

Proyecto de investigación detallado según cuestionario normalizado de la Agencia Nacional de Evaluación, que se facilitará en los locales del Instituto de la Mujer.

3. Si los/as solicitantes no acompañasen toda la documentación anteriormente reseñada o la presentada adoleciese de algún defecto puramente formal, el Instituto de la Mujer requerirá de ellos/as la presentación de la documentación restante o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo de diez días y apercibiéndoles de que de no hacerlo se archivará, sin más, la documentación recibida.

Cuarto. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Instituto de la Mujer, en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto. 1. Los proyectos de investigación serán evaluados, conjuntamente, por el Instituto de la Mujer y por la Agencia Nacional de Evaluación.

2. El plazo de realización del proyecto de investigación finalizará el 31 de diciembre de 1988. No obstante, el Instituto de la Mujer podrá ampliarlo en consideración de las características especiales del proyecto y en los términos que posteriormente establezca.

Sexto. Las personas investigadoras o equipos de investigación beneficiarios de las ayudas rendirán cuenta justificativa mediante declaración detallada del gasto efectuado, firmada por la persona responsable del equipo investigador, en su caso, y de la cual se deberá presentar un original y dos copias, y enviarán, asimismo, Memoria explicativa de la realización de la investigación subvencionada, con evaluación de resultados obtenidos y propuesta de ampliación y/o continuidad del programa, en su caso.

Los Departamentos universitarios beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en la presente Orden deberán remitir al Instituto de la Mujer, al finalizar el plazo de realización de la investigación, Memoria explicativa de la realización de dicha investigación y certificado de que los justificantes del gasto se encuentran en su poder.

Los Servicios Técnicos del Instituto de la Mujer podrán solicitar, en el momento en que estimen oportuno, información sobre el desarrollo y resultados parciales y anticipación de los definitivos de cada proyecto; asimismo, emitirán un dictamen que sancione los resultados del trabajo final, que pasará a propiedad del Instituto de la Mujer.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de enero de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora del Instituto de la Mujer.

2500 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1987, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del Premio Nacional de Ilustración de Libros Infantiles y Juveniles, en su edición de 1987, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con la Orden de 18 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 58 de 9 de marzo), por la que se convoca el Premio Nacional de Ilustración de Libros Infantiles y Juveniles, edición de 1987.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales: Personalidades del mundo de las artes plásticas: Don Miguel Angel Fernández-Pacheco Fernández, don Jesús Gabán Bravo, don Doroteo Puebla Morón y don Angel Esteban Lozano.

Personalidades del mundo cultural relacionadas con la creación, promoción o difusión del libro infantil y juvenil: Doña Amada Salvá Verd y doña Pilar Sanfiz Sans.

El ilustrador galardonado con el Premio Nacional de Ilustración de Libros Infantiles y Juveniles en la anterior convocatoria don Ildelfonso Ruano Martín.

Secretario: Don Javier Abásolo Fernández, Director del Centro del Libro y de la Lectura.

Segundo.—El Jurado acordó conceder el Premio Nacional de Ilustración de Libros Infantiles y Juveniles 1987, dotado con

1.000.000 de pesetas a don Francisco Meléndez, por su obra «La oveja negra y demás fábulas», publicada por «Altea, Taurus y Alfaguara, Sociedad Anónimas».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de octubre de 1987.—El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

2501 *RESOLUCION de 5 de enero de 1988, del Instituto de la Juventud, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador de los premios «De Juventud-1987» y el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 204, de 26 de agosto), se hacen públicos la composición del Jurado calificador de los Premios «De Juventud-1987» y el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Josep Maria Riera i Mercader, Director general del Instituto de la Juventud.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Julio Camacho Muñoz, Subdirector general de Información y Documentación.

Vocales:

Doña Estrella Rodríguez Pardo, Presidenta del Consejo de la Juventud de España.

Don José Juan Toharia Cortés, Catedrático y Director del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Manuel Martín Serrano, Catedrático y Director del Departamento de Teoría de la Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Enrique del Río Martín, Presidente del Centro de Información, Gestión y Promoción de Empleo Juvenil (PROEMPLEO).

Don Manuel Espín Martín, Licenciado en Derecho, Ciencias de la Información, Ciencias Políticas y en Sociología.

Don Amadeo Enriquez López, Doctor en Psiquiatría.

Doña Antonia Lloret Hernández, Directora de Programas de Medios de Comunicación del Instituto de la Juventud.

Don José Muñoz Ripoll, Jefe del Servicio de Información del Instituto de la Juventud.

Don Juan Sáez Marín, Jefe del Servicio de Documentación y Estudios del Instituto de la Juventud.

Secretario: Don Angel Casado Marcos de León, Jefe de la Sección de Difusión Documental del Instituto de la Juventud.

Segundo.—El Jurado ha acordado:

1. Conceder, por unanimidad, los premios de la modalidad de «Prensa»:

Primer premio, dotado con 200.000 pesetas, a don Agustín Domingo Moratalla, por su artículo «La construcción social de la juventud».

Segundo premio, dotado con 100.000 pesetas, a don Sergio Pablo Alfonso Santana, por su artículo «Juventud, educación y empleo: Importancia de la orientación».

Tercer premio, dotado con 75.000 pesetas, a don Próspero Morán López, por su artículo «Escuelas para trabajar».

2. Conceder, por unanimidad, los premios de la modalidad «Trabajos de investigación»:

Primer premio, dotado con 400.000 pesetas, a doña María Lourdes Crespo Trevijano, por su trabajo «Estudios sobre las muchachas internas en un Centro de reforma».

Segundo premio, dotado con 250.000 pesetas, a don José Antonio García Rodríguez, por su trabajo «Modelado y resolución de problemas en la prevención de la drogodependencia».

Tercer premio, dotado con 150.000 pesetas, a don Carlos Feixa i Pampols, por su trabajo «Joventut i identitat. Assaig d'etnologia de la joventut a Lleida».

3. Conceder, por unanimidad, los premios de la modalidad «Experiencias»:

Primer premio, dotado con 300.000 pesetas, a doña Montserrat Arbolí Calbet, doña Marina Palmero Mateo y doña Lidia Puy Ciudad, por su experiencia: Creación de un Servicio de acogida a madres jóvenes prostitutas (Servei d'Acollida Infantil «Els Quatre Vents»).

Segundo premio, dotado con 200.000 pesetas, a la Asociación Juvenil con Iniciativas de Trabajo, por su experiencia: «Memoria A.J.I.T.».

Tercer premio, dotado con 100.000 pesetas, a don Francisco David Cora Sánchez, por su experiencia: Revista independiente «Coyote».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de enero de 1988.—El Director general, Josep María Riera i Mercader.

2502 *RESOLUCION de 8 de enero de 1988, del Instituto de la Mujer, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del concurso público para la concesión de becas para la formación en investigaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones del Instituto de la Mujer.*

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, c), del anexo de la Resolución de 26 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas para la formación en investigaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones del Instituto de la Mujer, de acuerdo con el fallo del Jurado calificador, tengo a bien adjudicar las becas convocadas a las siguientes personas:

En el Centro de Información de los Derechos de la Mujer:

Doña Mercedes Rodríguez Puyol.
Doña María de los Reyes López Pérez.
Doña María del Carmen Alvado Santiano.

En la Consejería Técnica de Estudios:

Doña Carmen Jiménez Mañas.
Doña Josefá Cruz Cantero.

En el Área de Empleo:

Doña María Angeles González González.
Doña Rocío Rodríguez Prieto.
Doña Almudena Corral Allegue.

En el Centro de Documentación:

Doña Pilar García Elegido.

En la Secretaría General, Área de Informática:

Doña Rosario de Benito Bartolomé.
Doña Paloma Prieto Grande.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 8 de enero de 1988.—La Directora, Carlota Bustelo García del Real.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2503 *ORDEN de 15 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 518/1986, interpuesto contra este Departamento por don Rufino Delgado Martínez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1987 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 518/1986, promovido por don Rufino Delgado Martínez sobre abono de diferencias de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 518/1986, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por el propio interesado contra la Administración del Estado; anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha del año de 1985, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados al 100 por 100 de su importe, y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, tanto a efectos de

haber activos como pasivos, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor en la liquidación que al efecto se practique. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 15 de diciembre de 1987.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

2504 *ORDEN de 15 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 701/1986, interpuesto contra este Departamento por don Valentín Durango de Cos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de julio de 1987 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 701/1986, promovido por don Valentín Durango de Cos sobre abono de diferencias de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 701/1986, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por el propio interesado contra la Administración del Estado; anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente con fecha 25 de noviembre de 1985, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, tanto a efectos de haberes activos como pasivos, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor en la liquidación que al efecto se practique. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 15 de diciembre de 1987.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

2505 *ORDEN de 15 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 703/1986, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Pascual Castilla.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de julio de 1987 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 703/1986, promovido por don Fernando Pascual Castilla, sobre abono de diferencias de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 703/1986, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por el propio interesado contra la Administración del Estado, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha 11 de noviembre de 1985, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados al cien por cien de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, tanto a efectos de haberes activos como pasivos, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid 15 de diciembre de 1987.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.